

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM – UNICAFAM
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 02 DE 2026

Por medio del cual se establece el reconocimiento de la Unidad de Aprendizaje de Práctica en el programa de Tecnología en Acondicionamiento Físico y Entrenamiento Deportivo.

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Cafam – UNICAFAM, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 01 de 2024 el Consejo Académico expidió los lineamientos para el reconocimiento de competencias y saberes.
2. Que en sesión del Consejo Académico del 23 de enero de 2026 se aprobó el reconocimiento de la experiencia laboral asociada a la Unidad de Aprendizaje de Práctica Empresarial en el programa de Tecnología en Acondicionamiento Físico y Entrenamiento Deportivo.
3. Que el Consejo Académico definió requisitos específicos de experiencia, pertinencia y correspondencia con los resultados de aprendizaje, con el propósito de garantizar la calidad académica del reconocimiento.

En mérito de lo expuesto,

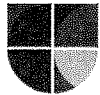
ACUERDA

Artículo Primero. Establecer el reconocimiento de la Unidad de Aprendizaje de Práctica Empresarial en el programa de Tecnología en Acondicionamiento Físico y Entrenamiento Deportivo, con base en la experiencia laboral del estudiante.

No.	Unidad de aprendizaje reconocida	Créditos
1	Práctica Empresarial	8
	Total, créditos reconocidos	8

Artículo Segundo. Alcance. El reconocimiento:

1. Aplica exclusivamente para la Unidad de Aprendizaje de Práctica.
2. Se fundamenta en la experiencia laboral verificable del aspirante.
3. No incluye otras Unidades de Aprendizaje, ni componentes adicionales del plan de estudios.



Unicafam

Artículo Tercero. Requisitos para el reconocimiento. Para acceder al reconocimiento, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar certificación laboral que incluya:
 - o Tiempo de experiencia.
 - o Funciones desempeñadas.
 - o Datos de contacto del empleador
2. Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia certificada en áreas relacionadas con:
 - o Gimnasios
 - o Centros de rendimiento
 - o Clubes deportivos
 - o Escuelas deportivas
 - o Preparación física
 - o Apoyo a entrenadores
3. Contar con experiencia reciente y continua, entendida como aquella que no supere un (1) año de interrupción.
4. Evidenciar que las funciones desempeñadas son comparables con los resultados de aprendizaje de la práctica.

Artículo Cuarto. Condiciones del reconocimiento. El reconocimiento procederá únicamente cuando:

1. Se verifique la correspondencia entre la experiencia laboral y las competencias propias de la práctica.
2. La Facultad de Salud y Bienestar valide el cumplimiento de los resultados de aprendizaje.
3. Se garantice el nivel de formación requerido por el programa académico.

Artículo Quinto. Condiciones para el reconocimiento de estudios. El reconocimiento se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 1 del Acuerdo 01 de 2024, del Consejo Académico, para lo cual el estudiante deberá presentar el título correspondiente.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, 13 de mayo de 2026.


Diana Margarita Pérez Camacho
Rectora


Beatriz Escandón Jaramillo
Secretaría

Fundación Universitaria Cafam - Vigilada Mineducación - NIT: 900.262.398-4
Av Cra. 68 No. 90-88 - Complejo Cafam Floresta - Bogotá, Colombia - PBX: 333 602 5009



El lugar ideal para ser lo que quieras ser.